

27
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
CONTRATO SAPAS/002-2017**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAPAS/PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA/002-
2017.**

OBJETO:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS), AL QUE SE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR LOS CC. MARTIN ALFONSO VALDOVINO FUENTES, ING. ERIC VALDEZ ÁVILA E ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL CITADO ORGANISMO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA **"SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V."** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO ARROYO RUBIO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO **"LA PRESTADORA"**, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.1 "EL SISTEMA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 1990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA), DONDE SE ASIENTA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS).

I.2 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULADO POR SU REGLAMENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPONEN EL ARTÍCULO 2 (DOS) DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS.

I.3.- ASIMISMO, LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS REPRESENTANTES DE **"EL SISTEMA"** SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
CONTRATO SAPAS/PS/002-2017**

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO, DE FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, AL C. MARTÍN ALFONSO VALDOVINO FUENTES PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; MIENTRAS QUE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO FUE POR MEDIO DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, AL ING. ERIC VALDÉZ ÁVILA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO; DE IGUAL FORMA EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ DESIGNAR AL ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ COMO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO.-----

1.4.- QUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 31 (TREINTA Y UNO) FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA DIRECTIVO PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL LOS CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO.-----

1.5.- QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE CARRILLO PUERTO NO. 15, C.P. 36100 DE LA ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PRESTADOR" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA.-----

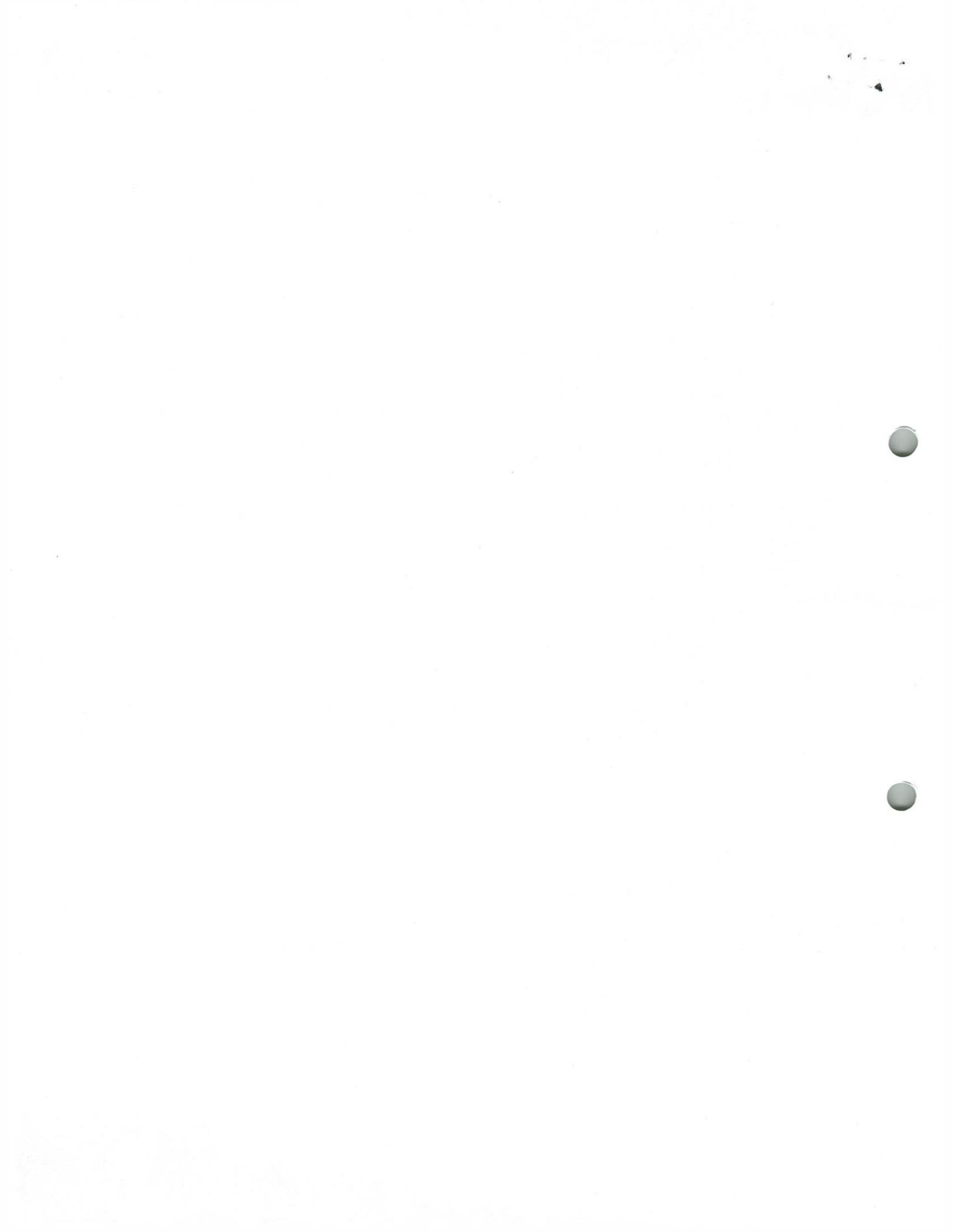
II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- "EL PRESTADOR", DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.2.- SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EL CUAL SE ACREDITA CON ESCRITURA PUBLICA 6,728 SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, DE FECHA 02 DOS DE FEBRERO DEL 2006, PASADA ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 03 LICENCIADO CARLOS ONTIVEROS ROMO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.-----

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTEN EN EL PRESENTE CONTRATO.-----





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
CONTRATO SAPAS/PS/002-2017**

II.4.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS INTELECTUALES, TÉCNICOS REQUERIDOS Y CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA Y APROPIADA PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA EN OTROS LUGARES. -----

II.5.- QUE EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL ES: "**SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SPI060202AG5**. -----

II.6.- QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA 6,728 SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, DE FECHA 02 DOS DE FEBRERO DEL 2006, PASADA ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 03 LICENCIADO CARLOS ONTIVEROS ROMO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EN DONDE SE ACREDITA QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO ES EL **INGENIERO GUSTAVO ARROYO RUBIO**. ---

II.7.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL EL **ING. GUSTAVO ARROYO RUBIO**; ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, ACREDITÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO **1285000702599**. -----

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN **BOULEVARD LAS PALMAS NÚMERO 513-A QUINIENTOS TRECE, COLONIA ARBIDE EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO**.-

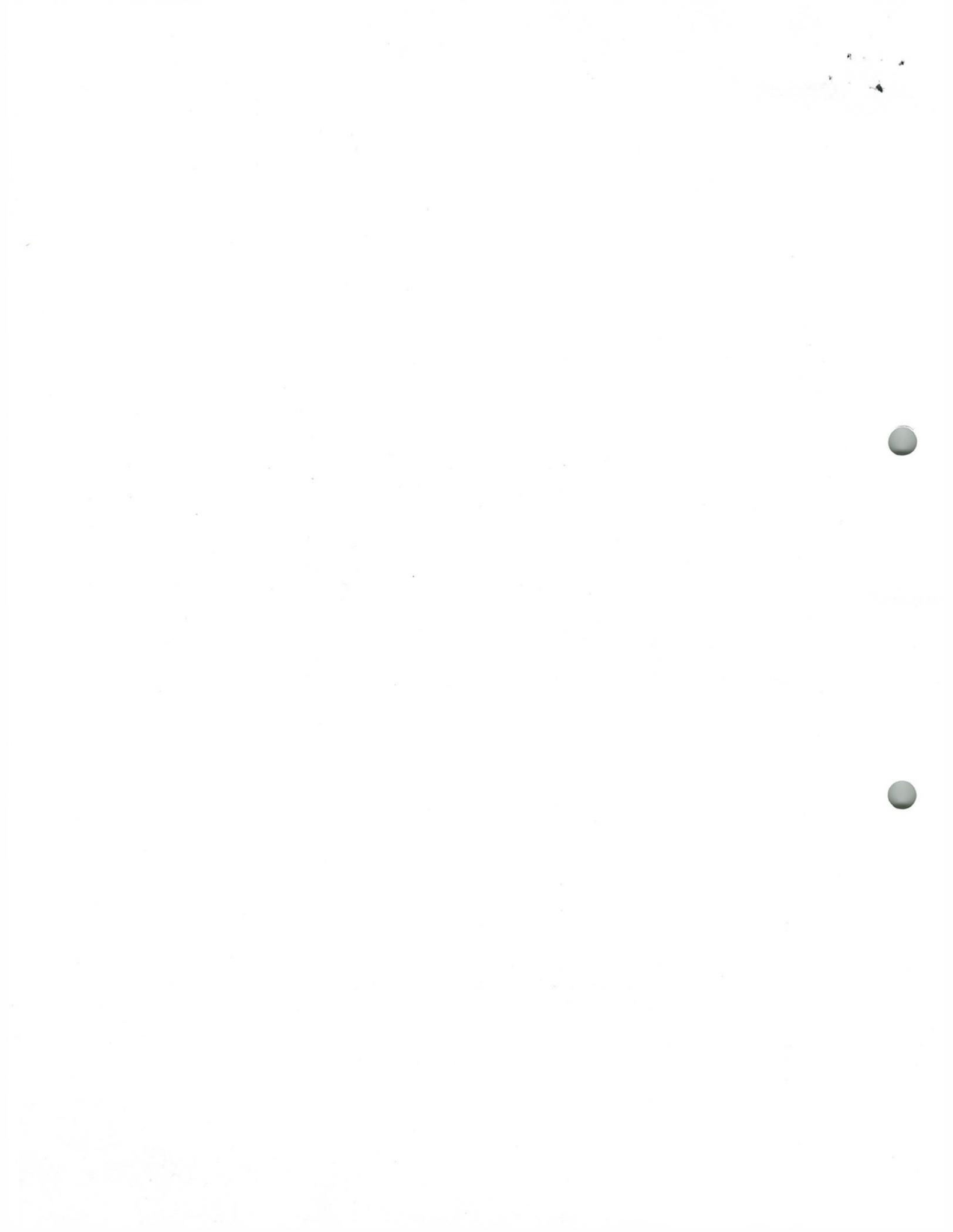
DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** TIENE COMO FINALIDAD EL QUE "**EL PRESTADOR**" SE OBLIGA A REALIZAR PARA "**EL SISTEMA**", VARIOS SERVICIOS PROFESIONALES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, RECIBIENDO COMO CONTRAPRESTACIÓN EL PAGO DE LOS HONORARIOS AQUÍ ESTABLECIDOS. -----

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO "**EL PRESTADOR**" SE COMPROMETE A PRESTAR A "**EL SISTEMA**" LOS **SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL, ELABORACIÓN DE REPORTES, PARTE DIARIA DE NOVEDADES, BITACORAS, GUARDA Y SALVAGUARDA EL PATRIMONIO EMPRESARIAL, SU CAPITAL HUMANO Y LOS USUARIOS Y LOS DEMAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL ANEXO 1** DEL PRESENTE CONTRATO. -----

TERCERA.- VIGENCIA.- EL PERIODO DEL TIEMPO DE ESTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
CONTRATO SAPAS/PS/002-2017**

CUARTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- "EL SISTEMA" SE COMPROMETE A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN A "EL PRESTADOR", LA CANTIDAD DE \$7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) MAS IVA MENSUALES, QUE SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA 3381 DENOMINADA SERVICIO DE VIGILANCIA AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; LA MANERA DEL PAGO DE DICHO MONTO SE REALIZARÁ EL PAGO DE FORMA MENSUAL, DICHO PAGO SE REALIZARÁN A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL SAPAS. -----

QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL SISTEMA", LOS SERVICIOS CON GUARDIA DE SEGURIDAD, EN TURNO DE 12 DOCE HORAS, CUBRIENDO EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 HRS. A 21:00HRS; MIENTRAS QUE LOS DIAS SABADOS Y DOMINGOS ACUDIRÁ A LAS INSTALACIONES PARA ABRIR Y CERRAR EL ÁREA DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS, LOS CUALES SE ABRIRÁN EN PUNTO DE LAS 9:00HRS Y SE CERRARÁN EN PUNTO DE LAS 21:00HRS, AMBOS DÍAS. -----

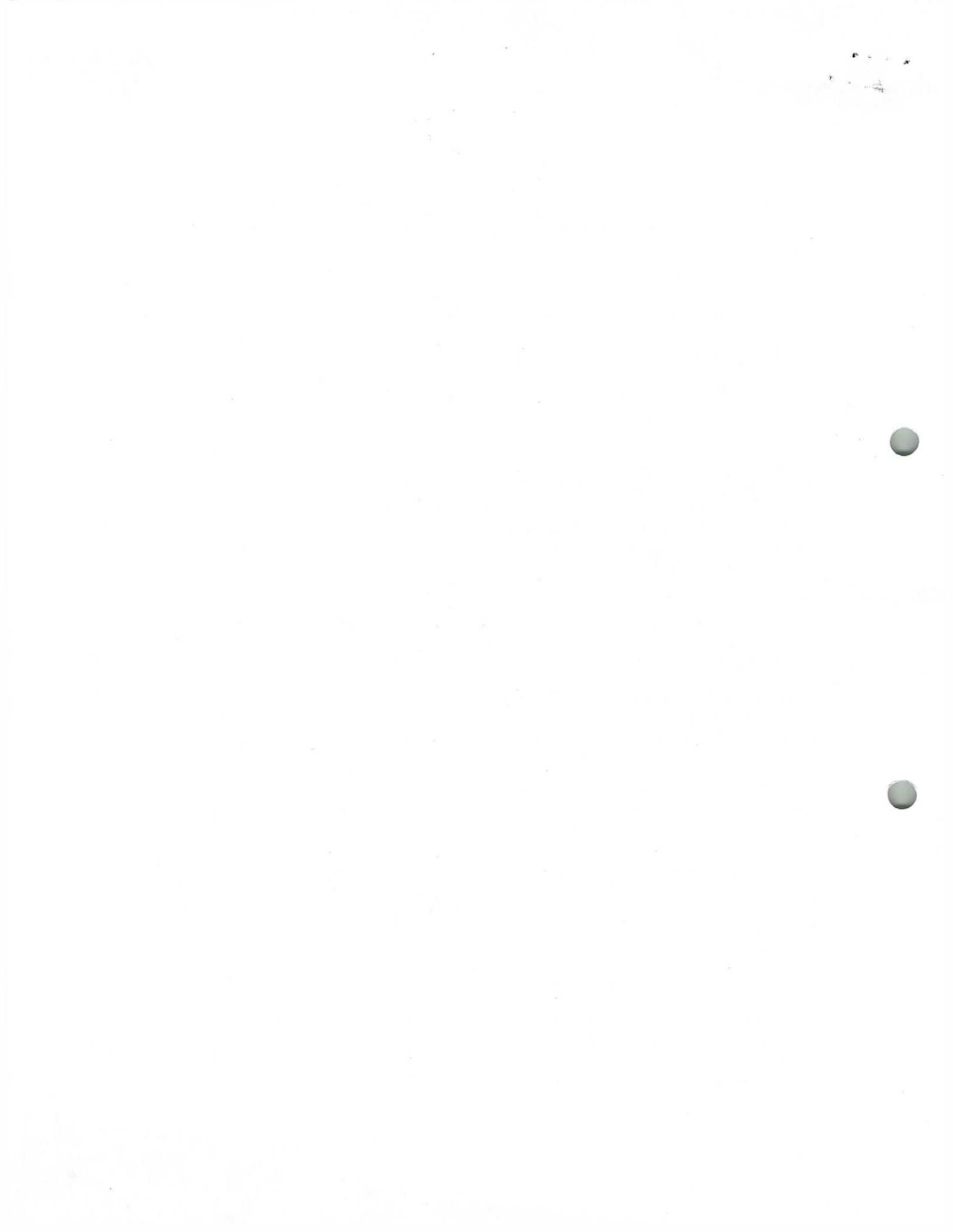
SEXTA.- EL SERVICIO SE PRESTARÁ CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE QUE REQUIERA "EL SISTEMA", PUES "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL IDONEO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE ES MATERIA DE ESTE CONTRATO. -----

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A TENER A SU RESGUARDO LAS LLAVES DE LOS CAJEROS Y ACCESO PRINCIPAL AL EDIFICIO DE "EL SISTEMA", UBICADO EN CALLE CARRILLO PUERTO NO. 15 ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.; LAS CUALES QUEDAN A SU RESGUARDO Y ES RESPONSABLE DEL BUEN USO DE ELLAS, LO ANTERIOR, PARA QUE TENGA ACCESO A LAS OFICINAS Y CON ELLO UN MEJOR CUIDADO DE LAS INSTALACIONES

OCTAVA.- EL PERSONAL SERÁ SUSTITUIDO CUANDO "EL SISTEMA" ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUSTITUCIÓN.

NOVENA.- NO RELACIÓN LABORAL.- AMBAS PARTES ESTÁN CONSCIENTES Y MANIFIESTAN SU TOTAL ACUERDO, DE QUE SU RELACIÓN OBEDECE MERAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PAGO DE HONORARIOS, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ INTERPRETARSE COMO UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL.-----

DÉCIMA.- AMBAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE VICIO ALGUNO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE ELLO SI ALGUNO DE LOS VICIOS MENCIONADOS TALES COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AUTORES DEL ACTO O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, APARECIERE CON POSTERIORIDAD DESDE AHORA RENUNCIAN EN



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
CONTRATO SAPAS/PS/002-2017**

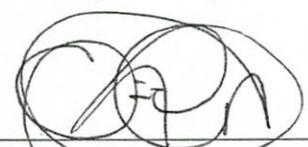
BENEFICIO RECÍPROCO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1719, 1720 Y 1721 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD.-----

DÉCIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, LAS PARTES QUE LO CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SILAO, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE - 06 SEIS - FOJAS ÚTILES, MISMO QUE UNA VEZ LEÍDO Y CONVENIDO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS AL CALCE Y MARGEN A NUESTRA ENTERA VOLUNTAD POR CUADRUPLICADO Y LO RATIFICAMOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE NUESTRO PUÑO Y LETRA, SABEDORES Y CONSCIENTES DE SU ALCANCE LEGAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, EN LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----

POR "EL SISTEMA":


C. MARTIN ALFONSO VALDOVINO FUENTES.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.


ING. ERIC VALDEZ AVILA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.


ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAS.

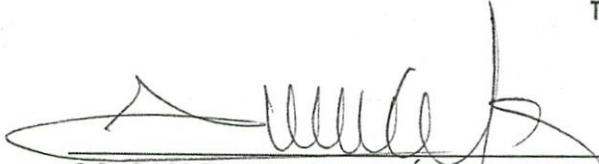
POR "EL PRESTADOR":


"SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V."
REPRESENTANTE LEGAL ING. GUSTAVO ARROYO RUBIO.

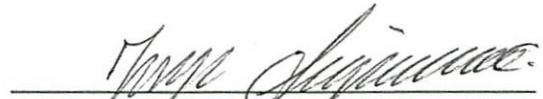


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
CONTRATO SAPAS/PS/002-2017**

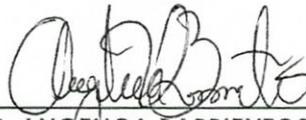
TESTIGOS:



C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL SAPAS.



C.P. JORGE ALBERTO SEGOVIANO ROCHA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL SAPAS.



C.P. ANGÉLICA BARRIENTOS VAZQUEZ.
GERENTE DE FINANZAS.

Esta hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios de seguridad privada contrato SAPAS/002-2017 celebrado entre la empresa "SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V." y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao en fecha 02 dos de enero del año 2017 dos mil diecisiete. -----

